



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, así como por los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y le concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con clave **SG-JLI-12/2017**, promovido por José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, a fin de impugnar de dicho Instituto, el dictamen individual de resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, de doce de julio pasado, específicamente el anexo INC/VE/05DTTP/SON/E-2015, en el que se ordenó la reposición de los 30 comportamientos que

integran cada una de las competencias clave “Visión Estratégica Institucional”, “Aprendizaje y Desarrollo de Talentos”, “Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral”, para la posterior aprobación del dictamen correspondiente.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. No ha lugar a conocer del juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, promovido por José Higinio Pérez González.

SEGUNDO. Por las consideraciones precisadas en este acuerdo plenario, **se ordena reencauzar** el juicio, y remitir el escrito al Presidente del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que le dé cauce como **inconformidad** prevista en el artículo 198 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Nacional Electoral, enviándola a la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su agotamiento.**

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se



deje en el Archivo Jurisdiccional de este tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente, **remítase** el asunto al Presidente del Instituto Nacional Electoral.”

A continuación, el Magistrado Jorge Sánchez Morales, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de cumplimiento de la sentencia dictada el veintiocho de abril pasado, por este órgano jurisdiccional en el **recurso de apelación** con clave **SG-RAP-11/2017**.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“**ÚNICO**. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el recurso de apelación SG-RAP-11/2017, en virtud de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acató lo ordenado.”

Finalmente, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-193/2017**, promovido por Ignacio Anaya Barriguete, por derecho propio y ostentándose como representante común de diversos ciudadanos del municipio de Tijuana, Baja

California, a fin de impugnar, del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de la referida entidad, la resolución y puntos de acuerdo de fecha veintiuno de septiembre pasado, relativos a la solicitud de plebiscito presentada por el ahora actor, respecto de diversos temas correspondientes a la nivelación tarifaria del transporte público, y la modernización del alumbrado público, en esa localidad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente el presente juicio ciudadano.

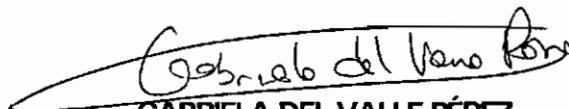
SEGUNDO. Se reencauza el juicio en que se actúa a recurso de inconformidad, competencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para que resuelva conforme a derecho.

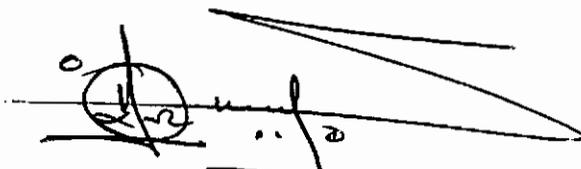
TERCERO. Remítanse al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, previa copia certificada que se deje en autos, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en derecho proceda.”

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la



sesión a las catorce horas con veinticinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta, y los Magistrados Electorales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA


EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA
SÁNCHEZ
MAGISTRADO


JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO

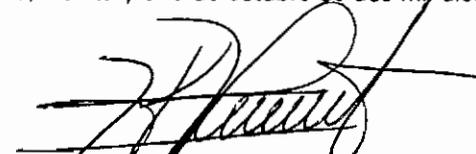

OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. -----

CERTIFICO

Que el presente folio con número cinco corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los expedientes SG-JDC-193/2017 SG-RAP-11/2017 y SG-JLI-12/2017. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOY FE. -----

Guadalajara, Jalisco, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. -----


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

